



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaquas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA N° 015-2023-MDSBSH

La Banda de Shilcayo. 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE LA SHILCAYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre del 2023; la Opinión Legal N° 0269-2023-MDBSH/OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 01-COAL-MDBSH, de fecha 25 de octubre del 2023, de la Comisión Ordinaria de regidores de Administración y Asuntos Legales, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante Informe N° 01-COAL-MDBSH, de fecha 25 de octubre del 2023, la Comisión Ordinaria de regidores de Administración y Asuntos Legales, remite propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo;





Que, a mayor sustento la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, con la Opinión Legal N° 0269-2023-MDBSH/OAJ, que la propuesta de contar con un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal, se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde ponerla a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, en aplicación del procedimiento regulado en la ley aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal declara aprobar por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el mismo que consta de nueve (09) títulos, noventa (90) artículos y cuatro (04) disposiciones finales y complementarias; conforme al anexo integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - DEROGAR toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - FACULTAR al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y su contenido íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE